



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-16976261- -APN-DGD#MAGYP - TABACO JUJUY

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-16976261- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “FISCALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DIVISIÓN TABACO” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “FISCALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DIVISIÓN TABACO”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, se mantendrá actualizada la información de la producción tabacalera de la Provincia de JUJUY, se ejecutarán las tareas administrativas y técnicas necesarias para lograr el debido funcionamiento del registro de productores tabacaleros, y se fiscalizará las tareas de acopio de acuerdo al patrón tipo vigente en cada campaña.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal – División Tabaco.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “FISCALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DIVISIÓN TABACO”, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$12.109.724,31).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a mantener actualizada la información de la producción tabacalera de la Provincia de JUJUY, ejecutar las tareas administrativas y técnicas necesarias para lograr el debido funcionamiento del registro de productores tabacaleros y fiscalizar las tareas de acopio de acuerdo al patrón tipo vigente en cada campaña.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se distribuirá del siguiente modo: a) “Bienes de consumo” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON DIEZ CENTAVOS (\$1.453.812,10); b) “Servicios No Personales” por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.764.770,76); c) “Personal” la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.577.680.-) d) “Bienes de capital” por un monto total de hasta PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.313.461,45).

ARTÍCULO 4°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se mantendrá indisponible hasta

tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición del antecedente inmediato, Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “FISCALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DIVISIÓN TABACO” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-147-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 17 de diciembre de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente medida, la suma aprobada en el Artículo 1° se mantendrá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA los gastos ya efectuados para el período 2020 afectados al actual Subcomponente.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal – División Tabaco.

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con N° IF-2021-38403226-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, Cuenta Corriente N° 3-200-0941034545-9 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 200 – JUJUY a nombre de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal División Tabaco - PAGADORA-FET, cuyo titular es la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de

pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dicho monto quedará sujeto a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de élde un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese